# Municipalidad Provincial de Talara

UTIC 59939

16 OCT 2017

## RESOLUCION DE ALCALDIA 795-9-2017-MPT.

Talara, seis de octubre del dos mil diecisiete

Viso, el Informe 2047-10-2017-OAJ-MPT, presentado por la Oficina de Asesoría Jurídica sobre: **APROBACION EXPEDIENTE TÉCNICO "MEJORAMIENTO DE LA PLATAFORMA DEPORTIVA DE LA URB. SACOBSA – CIUDAD SATÉLITE DISTRITO PARIÑAS – PROVINCIA DE TALARA – PIURA" CÓDIGO SNIP N° 206425"**; y,

## CONSIDERANDO:

- Que, con Carta N° 001-08-2017-MCHC, de fecha 31/08/2017, el Arquitecto Manuel E. Chávez Cerna hace entre del Expediente Técnico "Mejoramiento de la Plataforma Deportiva de la Urbanización Sacobsa, ciudad Satélite, Distrito de Pariñas – Provincia de Talara – Piura".
- Que, con Informe N° 246-2017-AEYP/GDT/MPT, de fecha 12/09/2017, el Ing. César Pavel Solís Álvarez señala que el expediente técnico elaborado por el consultor Arq. Manuel E. Chávez Cerna se encuentra conforme; por lo que, remite el mismo para su respectiva aprobación mediante Resolución de Alcaldía.
- Que, el Informe N° 1175-09-2017-GST.MPT, de fecha 12/09/2017, el Ing. Wilmer Rafael Eche Bereche, Gerente de Desarrollo Territorial, solicita al Subgerente de Formulación de Proyectos de Inversión que emita su opinión y procesa a realizar el registro en la Fase de Inversión y se actualice en el Banco de Proyectos del PIP en mención.
- Que, con Informe 268-09-2017-SGFPI-MPT, de fecha 13/09/2017, el Econ. Marco Saavedra Herrera, Subgerente de Formulación de Proyectos de Inversión, solicita a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones que le reasigne el estudio para realizar las modificaciones en el Banco de Proyectos.
- Que, con Informe N° 108-09-2017-UPI-MPT, de fecha 14/09/2017, la Srta. Yoisi Paico Alberca, Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, comunica al Subgerente de Formulación de Proyectos de Inversión que se ha reasignado como nuevo responsable para realizar los registros respectivos del proyecto al Eco.. Marco A. Saavedra Herrera en el aplicativo del Bando de Inversiones.
- Que, con Informe N° 273-09-2017-SGFPI-MPT de fecha 14/09/2017, el Econ. Marco Saavedra Herrera, Subgerente de Formulación y Proyectos de Inversión, comunica al Gerente de Desarrollo Territorial que se ha realizado el registro respectivo en el Banco de Proyectos.
- Que, con Proveído N° 4452-09-2017-GDT-MPT de fecha a18/09/2017, Informe N° 1212-09-2017-GDT-MPT, de fecha 19/09/2017 e Informe N° 1283-09-2017-GDT-MPT, el Ing. Wilmer R. Eche Bereche, Gerente de Desarrollo Territorial solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la certificación de Crédito presupuestario. Siendo que, a través del Proveído N° 4310-09-2017-OPP-MPT, de fecha a18/09/2017 y Proveído N°4362-OPP-MPT, de fecha 26/09/2017, el Econ. Luis Alfredo Fiestas Yenque, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita a la Gerencia de Desarrollo Territorial que realice las modificaciones en fase de inversión; y, posteriormente, con Proveído N° 4453-10-17-OPP-MPT, de fecha 02/10/2017, remite a la Gerencia de Desarrollo Territorial la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1574 de fecha 02/10/2017, por el monto de S/ 1'274,869.88 (Un Millón doscientos setenta y cuatro mil ochocientos sesenta y nueve y 88/10 soles), para el pago de la ejecución de la obra, y, Certificación de Crédito Presupuestaria N° 1573 de fecha 02/10/2017, por el monto S/. 68,743.49 (Sesenta y ocho mil setecientos cuarenta y tres y 49/100 soles) para el pago del servicio de supervisión y liquidación de la obra.
- Que, con Informe N° 1303-10-2017-GDT-MPT, de fecha 03/10/2017, el Ing. Wilmer R. Eche Bereche, Gerente de Desarrollo Territorial, solicita al Titular de la Entidad la aprobación del Expediente Técnico.
- Que, el articulo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe que las Municipalidades provincial y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972. La autonomía otorgada a las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.
- Que, el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley n° 27293, Ley del sistema Nacional de Inversión Pública, crea el referido Sistema Nacional como sistema administrativo del Estado y con la finalidad de orientar el uso de lso recursos públicos destinados a la Inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.
- Que, la Tercera Disposición complementaria y Transitoria del Decreto Legislativo N° 1252, dispone que toda referencia al Sistema Nacional de Inversión Pública debe entenderse hecha al Sistema Nacional de Programación Munitanual y Gestión de Inversiones creado pro el presente Decreto Legislativo. Asimismo, toda referencia normativa que se realice a la Ley N° 27293, Ley el] sistema Nacional Inversión Pública, se entiende realizada al presente Decreto Legislativo, y asimismo establece que las disposiciones del presente Decreto Legislativo no interfieren en la

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VoBo ASESORÍA JURÍDICA DE TALARA

## RESOLUCION DE ALCALDIA 795-9-2017-MPT.

Talara, seis de octubre del dos mil diecisiete

continuidad de los proyectos que se encuentren en formulación, evaluación y ejecución a al fecha de entrada en vigencia de la presente norma. El Reglamento del presente Decreto Legislativo establecerá las disposiciones y procesos que resulten necesarios, con criterios de eficiencia y diligencia para la ejecución de la inversión.

- Que, el numeral 4.2 del Artículo 4° de la ley de Presupuesto del Sector Pública para el año Fiscal 2017- Ley N° 30518, dispone que todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos, no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicional la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular, así como del Jefe la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces.
- Que, el numeral 19.1 del artículo 19° de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, establece que es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público, considerando, además, y según corresponda, las reglas previstas en dicha normatividad para ejecuciones contractuales que superen el año fiscal.
- Que, estando a lo expuesto, las áreas competentes; Estudios y Proyectos, Subgerencia de Formulación de Proyectos Inversión, Oficina de Programación Multianual de Inversiones y Gerencia de Desarrollo Territorial, han adoptado las acciones respectivas y emitidas los informes correspondientes en el marco de su competencia para la aprobación del presente expediente técnico. Asimismo, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, órgano de asesoramiento presupuestal, ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1574 de fecha 02/10/2017 por el monto, de S/ 1'274,869.88 (Un Millón doscientos setenta y cuatro mil ochocientos sesenta y nueve y 88/10 soles), para el pago de la ejecución de la obra, y, Certificación de Crédito Presupuestaria N° 1573 de fecha 02/10/2017, por el monto S/. 68,743.49 (Sesenta y ocho mil setecientos cuarenta y tres y 49/100 soles) para el pago del servicio de supervisión y liquidación de la obra.

De conformidad con lo antes expuesto y en uso de las atribuciones que me confiere el Inciso 6) Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1: APROBAR, EXPEDIENTE TÉCNICO "MEJORAMIENTO DE LA PLATAFORMA DEPORTIVA DE LA URB. SACOBSA – CIUDAD SATÉLITE DISTRITO PARIÑAS – PROVINCIA DE TALARA – PIURA" CÓDIGO SNIP N° 206425"**, cuyo monto monto, de S/ 1'274,869.88 (Un Millón doscientos setenta y cuatro mil ochocientos sesenta y nueve y 88/10 soles), para el pago de la ejecución de la obra, con precios vigentes al mes de Agosto 2017; plazo de Ejecución de 120 días calendarios y modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA V°B° ASESORÍA JURÍDICA

**Artículo 2: ENCARGAR**, a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Logística, el cumplimiento de lo resuelto por Despacho de Alcaldía.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DESE CUENTA.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA ALCALDÍA

**SR. JOSE BOLO BANCAYÁN**
**ALCALDE PROVINCIAL**

Copias:
GM
GDT
OPP
OAF
SGIN
ULO
Archivo UTIC
JBB/maritza, z.